



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA

RESOLUCIÓN NÚMERO **314** DEL **27 AGO 2026**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PN UPRES DECAQ CD 057 2026"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015, resolución 00502 del 05/03/2026 (por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos), mediante resolución ministerial No. 1774 del 16/04/2025, el señor Coronel CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA, fue nombrado como Comandante del Departamento de Policía Caquetá y la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante resolución 00502 del 05/03/2026, la cual se delega a algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1º numeral 4 de la citada resolución delegó en los Directores de Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Extorción, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuela y Jefes Seccionales de Salud, competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el literal i) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "el arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la modalidad de contratación directa.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa, la entidad debe realizar el acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del proceso, el presupuesto y las condiciones que se exigirán al contratista, de igual forma el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, no cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los servicios de acuerdo a la resolución No. 1043 del 2006 y la resolución No. 002003 de 2014 del Ministerio de Protección Social, "Por el cual se establece el Sistema obligatorio de Garantía de Calidad" de aplicación estricta y obligatoria que corresponde a la norma de Habilitación. La continuidad del arrendamiento del actual inmueble

se hace necesario teniendo en cuenta que las instalaciones fueron adecuadas para que cumplan con la totalidad de los criterios establecidos para los estándares del sistema único de habilitación.

Que para el proceso de contratación directa de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, se realizaron todas y cada una de las gestiones pertinentes ante las entidades territoriales las cuales no contaban ni cuentan a la fecha con inmuebles que suplan esta necesidad y con condiciones habilitantes para ubicarnos, por tal razón es pertinente continuar con el arrendamiento del actual inmueble ya que a la fecha se ha acreditado la propiedad del bien inmueble, y que este fue acoplado con las condiciones que permitan la posterior habilitación ante la secretaría de salud departamental del Caquetá, teniendo en cuenta que en esas instalaciones se desarrollaran actividades relacionadas con la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Que la señora **CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.183 de Bogotá D.C, propietaria del inmueble, quien presta los servicios de arrendamiento - para con el Departamento de Policía Caquetá - Unidad Prestadora de Salud DECAQ, se compromete a entregar en dominio temporal del bien inmueble que es utilizado para el funcionamiento del establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud Policial Caquetá, como consta en el estudio de previo del presente proceso contractual.

Que la Unidad Prestadora de Salud Policial del Departamento Caquetá, requiere contratar el **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UTILIZADO CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA LA PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES PROPIAS DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL; DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, EFICAZ Y CONSTANTE PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, el cual está en capacidad de proveerle la señora **CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.183 de Bogotá D.C, propietaria del inmueble, tal como se evidenció en el estudio previo adelantado por la Unidad Prestadora de Salud del Departamento Caquetá.

Que el tipo de contrato es de **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UTILIZADO CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA LA PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES PROPIAS DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL; DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, EFICAZ Y CONSTANTE PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, con la clasificación UNSPSC – N°. 80131502 - Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

Que las condiciones que se exigirá al contratista, son:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento, tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión del arrendatario.
3. Mantener fijo el valor del canon del arrendamiento durante la vigencia del contrato.
4. EL ARRENDADOR deberá garantizar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-52900 registrado ante la oficina de instrumentos públicos de Florencia Caquetá no será objeto de medidas cautelales, embargos o similares, ordenadas por autoridades administrativas o judiciales. El incumplimiento a lo anterior hará merecedor al arrendador del pago de perjuicios e indemnizaciones que se cause a la entidad contratante.
5. El inmueble debe encontrarse al día con los pagos de todos los servicios públicos e impuestos, estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

9. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. Anexar el certificado de tradición, matrícula inmobiliaria actualizado.
16. El certificado de existencia y representación legal, en caso de que el propietario sea una persona jurídica, y de los estatutos de la firma en los cuales se establezcan las facultades del arrendador.
17. Poder autentico en caso de que la negociación se lleve a cabo por medio del apoderado.
18. Hacer un acta de entrega del bien inmueble, cuando se formalice el presente proceso contractual.
19. El techo debe estar libre de goteras, e instalaciones sin problemas de humedad.
20. El sistema de alcantarillado o desagües debe estar funcionando perfectamente.
21. Realizar las adecuaciones necesarias de infraestructura a que haya lugar como consecuencias a recomendaciones o de oportunidades de mejora dejadas en visitas de acompañamiento por parte de la Dirección de Sanidad o los entes territoriales de control.
22. Liberar al ARRENDATARIO de cualquier turbación a la tenencia, cuando este proceda de personas que aleguen derechos sobre el inmueble, para lo cual EL ARRENDATARIO deberá comunicar de manera inmediata la perturbación, so pena de asumir su propia defensa.
23. Asumir los costos de las reparaciones de fondo que necesitare el inmueble, o que se hicieren necesarias por mala calidad de los materiales, en este evento, EL ARRENDATARIO permitirá el almacenamiento de los materiales y la realización de los trabajos a que hubiere lugar sin que pudiese exigir disminución de la renta, o indemnización por perjuicios, pues renuncia a ellos.
24. El ARRENDADOR no cobrará prima o monto alguno al ARRENDATARIO, llegado el momento de la restitución del inmueble.
25. El arrendador deberá correr con los gastos de los arreglos locativos que se presenten durante la ejecución del contrato como: arreglar chapas de puertas dañadas, puertas dañadas por desgaste, arreglar o cambiar grifos de lavamanos dañados, arreglar tomas corrientes dañados, sanitarios y lavamanos en mal estado, vidrios de ventanas partidos, humedades en paredes y techos, goteras, baldosas de pisos dañadas, etc.)
26. El arrendador deberá poner en funcionamiento los aires que se encuentran ubicados en el primer piso (auditorio y referencia), de igual manera deberá realizar los mantenimientos preventivos 2 veces durante la ejecución del contrato y correctivos cada vez que se requiera.
27. El arrendador deberá realizar el mantenimiento preventivo del portón eléctrico dos veces durante la ejecución del contrato y correctivo cuando se requiera.
28. El arrendador realizará los mantenimientos y/o reparaciones del ascensor que se encuentra instalado en el edificio.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12326 de fecha 24 de agosto de 2026, expedido por la señora VIVIAN LUCIA TRUJILLO SANCHEZ Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá.

Una vez analizada y verificada la evaluación de la propuesta presentada por la señora **CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.183 de Bogotá D.C, propietaria del inmueble, se obtuvo como resultado lo siguiente:

VERIFICACIÓN ASPECTO JURÍDICO: GS-2026-077717-DECAQ

La oferente antes relacionada, **CUMPLE** con la totalidad de requerimientos de orden jurídico estipulados en la invitación de proceso, diligencio y firmo la carta de presentación, el compromiso anticorrupción y anexo los demás documentos jurídicos habilitantes solicitados.

VERIFICACIÓN ASPECTO TÉCNICO: GS-2026-077372-DECAQ

La oferente antes relacionada, **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos de orden técnico estipulados en la invitación del proceso, puesto que diligencio y manifestó la intención de cumplir con todos los Items dispuestos y las condiciones de orden técnico y operativo.

VERIFICACIÓN ASPECTO ECONÓMICO: GS-2026-077370-DECAQ

De acuerdo a lo consignado en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la invitación del proceso **PN UPRES DECAQ CD 057 2026**, la oferta presentada por la oferente antes relacionada, **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos de orden económico, ya que diligencio de manera adecuada la oferta económica.

RESUMEN CONSOLIDADO EVALUACION REALIZADA

No	OFERENTE	VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN ASPECTOS TECNICOS	VERIFICACIÓN ASPECTOS ECONOMICOS
1	CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: El informe consolidado de la evaluación realizada se le notifico en debida forma al proponente interesado o participante en el proceso contractual que nos ocupa de manera personal. Revisado el SECOP II dispuesto para observaciones, se constató y verifco que no se presentó observación alguna por parte del participante.

Que el comité de adquisiciones UPRES DECAQ, después de haber verificado y constatado minuciosamente la evaluación realizada y conceptos emitidos por quienes evaluaron, coloca a consideración y sugiere o recomienda al ordenador del gasto (Comandante del Departamento de Policía Caquetá la aceptación de la oferta presentada para el proceso contractual PN UPRES DECAQ CD 057 2026, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UTILIZADO CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA LA PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES PROPIAS DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL; DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, EFICAZ Y CONSTANTE PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, a la señora CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.183 de Bogotá D.C, propietaria del inmueble, por haber cumplido con los requerimientos solicitados por la institución de conformidad con los estudios previos, la solicitud de oferta e invitación que rigieron el proceso.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato,

En consecuencia, el comandante del Departamento de Policía Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Que conforme a lo exigido dentro de la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, se verificó que la propuesta presentada por la señora CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.183 de Bogotá D.C, propietaria del inmueble, único participante, cumpliera con los requerimientos solicitados por la institución de conformidad con los estudios previos, la solicitud de oferta e invitación que rigieron el proceso PN UPRES DECAQ CD 057 2026.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el proceso PN UPRES DECAQ CD 057 2026, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UTILIZADO CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA LA PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES PROPIAS DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL; DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, EFICAZ Y CONSTANTE PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, por valor que se tiene amparado y previsto para la contratación es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, a la señora CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.183 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3° Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, 27 AGO 2026

Coronel CÉSAR YOVANNY PINZÓN HIGUERA
Comandante Departamento de Policía Caquetá

Elaboró:
IT. John Ramirez Cárdenas
Analista de Contratos DECAQ (E)

Revisó:
IJ. Ricardo Trojillo Hernández
Jefe Grupo de Contratos DECAQ (E)

Revisó:
IJ. Angello Ernesto Giraldo Giraldo
Jefe Administrativo DECAQ (E)

Revisó:
CT. Cinthia Alexandra Carabali Cossio
Jefe Unidad Prestadora de Salud DECAQ

Revisó:
MY. Luis Carlos Marín Valcárcel
Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ

Revisó:
CR. Carolina Jaramillo Villamil
Subcomandante DECAQ

Fecha de Elaboración: 27/08/2026
Ubicación: Mis Documentos/2026

Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Telefono.4341860
decaq.ofcon@Policia.gov.co
www.Policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

